



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL STAR MÉDICA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 del 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, es un servidor público adscrito al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E320-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062109 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000436791-2022, con fecha de 05 de octubre de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0124

I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 2,614 de fecha 12 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público Número 106 del Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Michoacán, con el Número 00000029, Tomo 00000263, del Libro de sociedades de Comercio de fecha 12 de enero de 2001, denominada **Star Médica, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la Prestación de Atención Médica, Servicios Hospitalarios, servicios de Rayos X, de Laboratorio, de Ultrasonido, de Diagnóstico por Imagen, de Consultorios, de Farmacias, Perfumería, y Regalos, Cafetería y Restaurant.

II.2. El **Lic. José Antonio Pérez Estrada**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, Escritura Pública Número 40,629 de fecha 23 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SME001012R12**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor: **0000085504**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo

II.6. "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Virrey de Mendoza 2000, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en Morelia, Michoacán, Teléfono 443 322 77 77, Correo Electrónico: japereze@starmedica.com; así como domicilio en la Ciudad de Mérida, Yucatán el ubicado en la Calle 26 Número 199, entre 15 y 7; Código Postal 97130, Fraccionamiento Altabriza. Nombre de contactos Ruth Gabriela Lizama Castillo, Gerente de Ventas Convenios Tel. 99 99 30 28 80 ext 1014, Correo Electrónico glizama.mid@starmedica.com; Dra. Celia Dionisia Rodríguez Pech, Director Médico de Gestión, Tel. 99 92 22 76 44. Correo Electrónico crodriguez.mid@starmedica.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Elaboró: L.M.L.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; I o anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos para Pacientes Pediátricos y Adultos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.3 de las Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima como compromiso de contratación de **\$689,655.17 (Son: Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$110,344.83 (Son: Ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$800,000.00 (Son: Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$1,724,137.93 (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$275,862.07 (Son: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, como si a la letra se insertase.

Paquete	Nombre del Servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo susceptible de ejercer con el I.V.A. incluido
5	Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos	H.G.R. No. 1	\$400,000.00	\$1,000,000.00
		H.G.R. No. 12	\$400,000.00	\$1,000,000.00
		TOTAL	\$800,000.00	\$2,000,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en la tabla siguiente, los cuales también se encuentran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	RENGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
5	HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS	HGR No 1 Y HGR 12	I	1	INSUFICIENCIA CORONARIA AGUDA Y/O TROMBOEMBOLIA PULMONAR ADULTOS	\$19,500.00
				2	ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$19,500.00
				3	PRECLAMIA - ECLAMPSIA	\$19,500.00
				4	PACIENTE ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$30,000.00
			II	1	NEONATO CON	\$11,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	RENLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
					PATOLOGIA PULMONAR GRAVE Y/O ASFIXIA, INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	
				2	PACIENTE PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$11,000.00
				3	PACIENTE NEONATO Y PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV 2.	\$23,000.00
				TOTAL STAR MÉDICA, S.A. DE C.V. ANTES DE I.V.A.		\$133,500.00

Se deberá considerar el pago de la siguiente manera:

Al ingresar el paciente ya sea pediátrico o adulto, se considerará como día de 24 horas, aún si su egreso es menor a las 24 horas.

Posterior al primer día de ingreso (24 horas). Los tiempos siguientes se cobrarán de la siguiente forma:

Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCI) por día \$19,500.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$ 4,875.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$ 9,750.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$ 14,625.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Unidad de Cuidados Intensivos (Neonatos o Pediátricos) UCIN por día \$11,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$2,750.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$5,500.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$8,250.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Para Pacientes Adultos en estado crítico incluyendo infección por SARS CoV2 (Covid 19), por día \$30,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$7,500.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$ 15,000.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$ 22,500.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Para Pacientes Neonato y Pediátricos en estado crítico incluyendo infección por SARS CoV2 (Covid 19), por día \$ 23,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$5,750.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$11,500.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$17,250.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos para Pacientes Pediátricos y Adultos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas, requisito, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo, el 15 de febrero de 2022, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número JSJ/D CONSULTIVO/2022/554

GOBIERNO DE MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Comprobante Fiscal Digital por internet podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales

- Formato original de **Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)**, cuyo formato se adjunta como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del Contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establecen en el presente contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes IMSS e INFONAVIT.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/pireff/>.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de "EL PROVEEDOR"
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

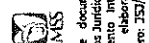
Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación jurídica y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas regulares, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación. En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0124

social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera de este contrato, así como en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la presente Cláusula de este instrumento jurídico; así como de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad

O bien, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el paquete que le fuera asignado.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito y expreso de **"EL INSTITUTO"**, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

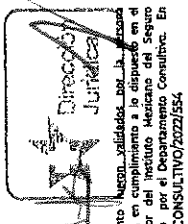
"EL PROVEEDOR" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizarán a través de reuniones mensuales las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o constantes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR01I-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

regionales. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1.- QUE LA UNIDAD CUENTE CON CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA DISPONIBLE, PARA **"EL INSTITUTO"** DIARIAMENTE PARA PACIENTES ADULTOS, NEONATOS Y PEDIÁTRICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO. LA ATENCIÓN AL PACIENTE DEBERÁ INCLUIR A DERECHOHABIENTES, A PACIENTES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (CONVENIO 126) Y DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS OOADS Y URGENCIAS ABSOLUTAS EN PACIENTES NO DERECHOHABIENTES. ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN SER ENVIADOS CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR O COORDINADOR DE TURNO.

2.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A TRASLADAR AL PACIENTE DESDE LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"** EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON PERSONAL ESPECIALIZADO CALIFICADO, HASTA LA UNIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN, PREVIA COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR EN TURNO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO CON AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE REFERENCIA, PROPORCIONANDO SERVICIO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ASÍMISMO, EN EL MOMENTO QUE HAYA ESPACIO FÍSICO EN **"EL INSTITUTO"** NUEVAMENTE SERÁ TRASLADADO CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE CRÍTICO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** PREVIA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE **"EL INSTITUTO"** CON **"EL PROVEEDOR"**; EL TRASLADO (AMBULANCIA) SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

3.- CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

NOM-066-SSAI-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS DE LAS INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS.

NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.

NOM-237-SSAI-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL INVOLUCRADO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÍNIMOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA.

NORMA 2000-001-006 DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-MÉDICOS CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA. PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS.

4.- DEBERÁN CONTAR CON ÁREA, EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO, PARA ATENDER CUALQUIER URGENCIA O COMPLICACIÓN QUE SE SUSCITE EN SU ESTABLECIMIENTO, DURANTE SU INTERNAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO.

5.- AL EGRESO, DEBERÁ ENVIAR RESUMEN CLÍNICO DE LA ATENCIÓN, APEGADO A LA NOM-004-SSA3-2012, CON COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO GENERADO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE

6.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, NOTIFICACIÓN A LOS FAMILIARES E INCLUSO NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO, NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, SE REQUIERE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL HOSPITAL QUIEN REFIRIÓ, ASÍ COMO ENVÍO DE RESUMEN CLÍNICO Y EXPEDIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DEFUNCIÓN CONSIDERADOS EN EL CERTIFICADO A LA UNIDAD QUE ENVIÓ EN EL TURNO SIGUIENTE.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza la investigación de fondo de la validez de los actos administrativos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Los actos jurídicos del presente documento, emitidos por la persona que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se regirán bajo el número: 350/D-CONSUL/TVO/2022/554.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

7.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO-LEGAL, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO, ASÍ COMO DEBERÁ ACUDIR A LOS COMITÉS DE MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL DE LAS UNIDADES DE REFERENCIA DE LOS PACIENTES

8.- **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, PARA SU ATENCIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN 3 (TRES) EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN 4 (CUATRO) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

9.- LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, SE APLICA A PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES IMSS CONSIDERADOS IGUALES O MAYORES A 18 (DIECIOCHO) AÑOS, Y PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS CONSIDERADOS DESDE RECIÉN NACIDOS HASTA MENORES A 18 AÑOS, INCLUYENDO CUIDADOS POSTQUIRÚRGICOS. ASÍ TAMBIÉN PACIENTES RECIÉN NACIDOS QUE RESULTEN DEL CONVENIO 126 DE ACUERDO AL MARCO DE COLABORACIÓN CON IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADOS ESTATALES EXTERNOS A YUCATÁN Y URGENCIAS MÉDICAS DE CUALQUIER TIPO DE PACIENTES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA SE PODRÁN ATENDER CASOS DE NO DERECHOHABIENTES CON AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD.

10.- QUE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SE ENCUENTRE EN MÉRIDA, YUCATÁN.

11.- ES INDISPENSABLE QUE EN TODO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO NECESARIO DURANTE LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A LOS FORMATOS OFICIALES ESTABLECIDOS.

12.- EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN INCLUIRÁ DÍA/CAMA, ATENCIÓN MÉDICA (TODAS LAS INTERCONSULTAS REQUERIDAS) MEDICAMENTOS Y PARAMÉDICOS, ESTUDIOS CLÍNICOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE NECESARIOS, EL USO DEL VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO, ALTA FRECUENCIA Y/O DE PRESIÓN, MONITORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, USO DE OXÍGENO, MEDICAMENTOS (INCLUSO HEMODERIVADOS), EQUIPOS DE FOTOTERAPIA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS MENORES (EJEMPLO: COLOCACIÓN DE CATÉTER CENTRAL, CATÉTERES PARA HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL, CATÉTERES YUGULARES O CATÉTERES LARGOS) E INSUMOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO DIÁLISIS, HEMODIÁLISIS Y/O HEMODIAFILTRACIÓN EN ADULTOS Y PEDIÁTRICOS ASÍ FUERA NECESARIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN EL PRECIO POR DÍA.

13.- AL INGRESAR AL PACIENTE YA SEA PEDIÁTRICO O ADULTO, SE CONSIDERA COMO DÍA DE 24 HORAS, AUN SI SU EGRESO SEA MENOR A LAS 24 HORAS; POSTERIOR AL PRIMER DÍA DE SU INGRESO (24 HORAS) LOS TIEMPOS SIGUIENTES SE COBRARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1 A 6 HORAS, SE COBRARA EL 0.25 DEL IMPORTE DEL DÍA.
7 A 12 HORAS, SE COBRARA EL 0.50 DEL IMPORTE DEL DÍA.
13 A 18 HORAS, SE COBRARA EL 0.75 DEL IMPORTE DEL DÍA.
19 A 23 HORAS, SE COBRARA EL IMPORTE DE UN DÍA.

14.- LA UNIDAD QUE ENVÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"**, AL DERECHOHABIENTE. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONAR A LA UNIDAD QUE ENVÍA CENSO DIARIO, ASÍ COMO RESUMEN MÉDICO CON ACTUALIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN, POSTERIOR A LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS DE ESTANCIA Y CADA 2 (DOS) DÍAS POSTERIORMENTE, LOS RESÚMENES DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

15.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ENTREGAS DE LAS FACTURAS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN FORMA 4.30.2/03, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO. EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR, JEFE DE SERVICIO Y EL DIRECTOR RESPECTIVAMENTE DE DICHAS UNIDADES; PARA POSTERIOR FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN EL CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS NO SERÁ NECESARIO INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, YA QUE ES TRASLADADO POR PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

16.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 N° 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.

17.- "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENVIAR EN FORMATO ELECTRÓNICO UN CENSO DIARIO DE PACIENTES INGRESADOS PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS CASOS EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO, SOPORTE CARDIOVASCULAR, REQUERIMIENTO DE TERAPIA SUSTANTIVA DE LA FUNCIÓN RENAL. ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO (ANEXO NÚMERO 6), "EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL, EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CON EL CP. RENÉ FCO HERRERA PUGA rene.herrerap@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx CON COPIA A LOS CORREOS DE: melina.cahuich@imss.gob.mx, geltsy.sosa@imss.gob.mx, vanessa.palma@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO

El personal del "EL INSTITUTO" evaluará el servicio de la siguiente manera:

1. Constatar que los licitantes participantes cumplan con los requisitos solicitados en el apartado Características Técnico- Administrativas del Servicio a Subrogar.
2. Satisfacción del usuario, con cero % quejas formales
3. Oportunidad de atención del servicio al derechohabiente
4. Resumen clínico del paciente con los estudios realizados con apego a la **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico

VISITA A LAS INSTALACIONES:

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a "EL PROVEEDOR".

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **28 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de Contribuyentes ROMF7103015SA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, por la cual resultó adjudicado.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, **a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de bienes o equipos, así como insumos necesarios para la prestación del servicio, materia del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Cuadrado

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, que se ordenaron procesar en las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Cuadrado. En consecuencia, se registra bajo el número: 351/DIC/CONSULTIVO/2022/554.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

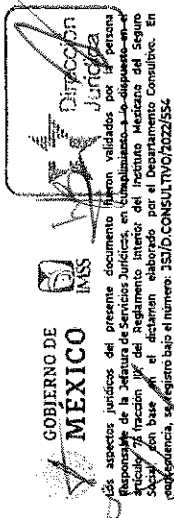
"EL INSTITUTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requisito, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) En los casos en los que **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, deberá este mismo enviar al paciente a cualquier otro proveedor para su realización; a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, debiendo éste absorber la diferencia de los gastos en caso que existieren. Esto se podrá realizar máximo en 3 (tres) eventos durante la vigencia del contrato, siempre que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del mismo. El traslado de los pacientes correrá a cargo y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO S2M0124

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000436791-2022, con fecha de 05 de octubre de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Nombre del servicio, estudio a realizar, importes mínimo y máximo del servicio.

Anexo Número 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Anexo Número 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes en los casos que no pueda otorgar la atención.

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03).

Anexo Número 6 (seis): Censo Nominal de Pacientes Atendidos.

Anexo Número 7 (ocho): Documentos de designación de administrador del contrato y Auxiliares

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR
EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0124

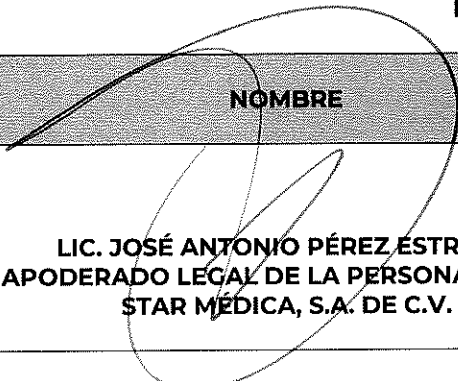
partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de noviembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	ROMF7103015SA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.	SME001012RI2

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Dirección
Jurídica



GOBIERNO DE
MÉXICO

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. En consecuencia, se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000436791-2022

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA HGR 1 Y HGR 12)

Fecha Elaboración:

05/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00

Cuenta: 42062109

Hospitalización subrogada

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 200220

Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0124

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.
FECHA DE FALLO: 27 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE FIRMA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
VIGENCIA: DEL 28 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	REGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
5	HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS	HGR No 1 Y HGR 12	I	1	INSUFICIENCIA CORONARIA AGUDA Y/O TROMBOEMBOLIA PULMONAR ADULTOS	\$ 19,500.00
				2	ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$ 19,500.00
				3	PRECLAMPSIA ECLAMPSIA	\$ 19,500.00
				4	PACIENTE ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$ 30,000.00
			II	1	NEONATO CON PATOLOGÍA PULMONAR GRAVE Y/O ASFIXIA, INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$ 11,000.00
				2	PACIENTE PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$ 11,000.00
				3	PACIENTE NEONATO Y PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV 2.	\$ 23,000.00

Dirección Jurídica

9

MS
11/11/11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0124

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	REGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
			TOTAL STAR MÉDICA, S.A. DE C.V. ANTES DE I.V.A.			\$133,500.00

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

- 1.- QUE LA UNIDAD CUENTE CON CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA DISPONIBLE, PARA "EL INSTITUTO" DIARIAMENTE PARA PACIENTES ADULTOS, NEONATOS Y PEDIÁTRICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO. LA ATENCIÓN AL PACIENTE DEBERÁ INCLUIR A DERECHOHABIENTES, A PACIENTES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (CONVENIO 126) Y DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS OOADS Y URGENCIAS ABSOLUTAS EN PACIENTES NO DERECHOHABIENTES. ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN SER ENVIADOS CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR O COORDINADOR DE TURNO.
- 2.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRASLADAR AL PACIENTE DESDE LA UNIDAD MÉDICA DE "EL INSTITUTO" EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON PERSONAL ESPECIALIZADO CALIFICADO, HASTA LA UNIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN, PREVIA COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR EN TURNO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO CON AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE REFERENCIA, PROPORCIONANDO SERVICIO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ASÍMISMO, EN EL MOMENTO QUE HAYA ESPACIO FÍSICO EN "EL INSTITUTO" NUEVAMENTE SERÁ TRASLADADO CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE CRÍTICO A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" PREVIA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE "EL INSTITUTO" CON "EL PROVEEDOR"; EL TRASLADO (AMBULANCIA) SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- 3.- CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:
 - NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
 - NOM-066-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS DE LAS INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS.
 - NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.
 - NOM-237-SSA1-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL INVOLUCRADO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÍNIMOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA.
 - NORMA 2000-001-006 DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-MÉDICOS CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA. PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS.
- 4.- DEBERÁN CONTAR CON ÁREA, EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO, PARA ATENDER CUALQUIER URGENCIA O COMPLICACIÓN QUE SE SUSCITE EN SU ESTABLECIMIENTO, DURANTE SU INTERNAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO.
- 5.- AL EGRESO, DEBERÁ ENVIAR RESUMEN CLÍNICO DE LA ATENCIÓN, APEGADO A LA NOM-004-SSA3-2012, CON COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO GENERADO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE
- 6.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, NOTIFICACIÓN A LOS FAMILIARES E INCLUSO NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO, NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", SE REQUIERE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL HOSPITAL QUIEN REFIRIÓ, ASÍ COMO ENVÍO DE RESUMEN CLÍNICO Y EXPEDIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DEFUNCIÓN CONSIDERADOS EN EL CERTIFICADO A LA UNIDAD QUE ENVÍO EN EL TURNO SIGUIENTE.
- 7.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO-LEGAL, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO, ASÍ COMO DEBERÁ ACUDIR A LOS COMITÉS DE MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL DE LAS UNIDADES DE REFERENCIA DE LOS PACIENTES
- 8.- "EL PROVEEDOR" QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, PARA SU ATENCIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO: S2M0124

COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN 3 (TRES) EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN 4 (CUATRO) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

9.- LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, SE APLICA A PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES IMSS CONSIDERADOS IGUALES O MAYORES A 18 (DIECIOCHO) AÑOS, Y PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS CONSIDERADOS DESDE RECIÉN NACIDOS HASTA MENORES A 18 AÑOS, INCLUYENDO CUIDADOS POSTQUIRÚRGICOS. ASÍ TAMBIÉN PACIENTES RECIÉN NACIDOS QUE RESULTEN DEL CONVENIO 126 DE ACUERDO AL MARCO DE COLABORACIÓN CON IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADOS ESTATALES EXTERNOS A YUCATÁN Y URGENCIAS MÉDICAS DE CUALQUIER TIPO DE PACIENTES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA SE PODRÁN ATENDER CASOS DE NO DERECHOHABIENTES CON AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD.

10.- QUE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SE ENCUENTRE EN MÉRIDA, YUCATÁN.

11.- ES INDISPENSABLE QUE EN TODO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO NECESARIO DURANTE LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A LOS FORMATOS OFICIALES ESTABLECIDOS.

12.- EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN INCLUIRÁ DÍA/CAMA, ATENCIÓN MÉDICA (TODAS LAS INTERCONSULTAS REQUERIDAS) MEDICAMENTOS Y PARAMÉDICOS, ESTUDIOS CLÍNICOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE NECESARIOS, EL USO DEL VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO, ALTA FRECUENCIA Y/O DE PRESIÓN, MONITORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, USO DE OXÍGENO, MEDICAMENTOS (INCLUSO HEMODERIVADOS), EQUIPOS DE FOTOTERAPIA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS MENORES (EJEMPLO: COLOCACIÓN DE CATÉTER CENTRAL, CATÉTERES PARA HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL, CATÉTERES YUGULARES O CATÉTERES LARGOS) INSUMOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO DIÁLISIS, HEMODIÁLISIS Y/O HEMODIAFILTRACIÓN EN ADULTOS Y PEDIÁTRICOS ASÍ FUERA NECESARIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN EL PRECIO POR DÍA.

13.- AL INGRESAR AL PACIENTE YA SEA PEDIÁTRICO O ADULTO, SE CONSIDERA COMO DÍA DE 24 HORAS, AUN SI SU EGRESO SEA MENOR A LAS 24 HORAS; POSTERIOR AL PRIMER DÍA DE SU INGRESO (24 HORAS) LOS TIEMPOS SIGUIENTES SE COBRARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1 A 6 HORAS, SE COBRARA EL 0.25 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 7 A 12 HORAS, SE COBRARA EL 0.50 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 13 A 18 HORAS, SE COBRARA EL 0.75 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 19 A 23 HORAS, SE COBRARA EL IMPORTE DE UN DÍA.

14.- LA UNIDAD QUE ENVÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"**, AL DERECHOHABIENTE. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONAR A LA UNIDAD QUE ENVÍA CENSO DIARIO, ASÍ COMO RESUMEN MÉDICO CON ACTUALIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN, POSTERIOR A LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS DE ESTANCIA Y CADA 2 (DOS) DÍAS POSTERIORMENTE, LOS RESÚMENES DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

15.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ENTREGAS DE LAS FACTURAS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN FORMA 4.30.2/03, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO. EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR, JEFE DE SERVICIO Y EL DIRECTOR RESPECTIVAMENTE DE DICHAS UNIDADES; PARA POSTERIOR FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN EL CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS NO SERÁ NECESARIO INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, YA QUE ES TRASLADADO POR PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**.

16.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 N° 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.

17.- **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENVIAR EN FORMATO ELECTRÓNICO UN CENSO DIARIO DE PACIENTES INGRESADOS PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS CASOS EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO, SOPORTE

Dirección Jurídica

9

can text



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0124

CARDIOVASCULAR, REQUERIMIENTO DE TERAPIA SUSTANTIVA DE LA FUNCIÓN RENAL. ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO (ANEXO NÚMERO 6), "EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL, EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CON EL CP. RENÉ FCO HERRERA PUGA rene.herrerap@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx CON COPIA A LOS CORREOS DE: melina.cahuich@imss.gob.mx, geltsy.sosa@imss.gob.mx, vanessa.palma@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

Paquete	Nombre del Servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo susceptible de ejercer con el I.V.A. incluido
5	Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos	H.G.R. No. 1	\$400,000.00	\$1,000,000.00
		H.G.R. No. 12	\$400,000.00	\$1,000,000.00
		TOTAL	\$800,000.00	\$2,000,000.00



01/11/20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0124

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Dircción
Jurídica

ANTONIO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR011-E320-2022
ANEXO 1

Mérida, Yucatán a 24 de octubre de 2022

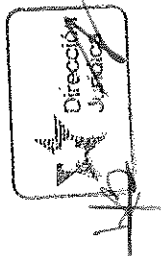
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.-

Lic. José Antonio Pérez Estrada, en mi carácter de representante legal de Star Médica, S.A. de C.V., manifiesto el Hospital de apoyo para **SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS**, a lo que derivaremos a los pacientes en los casos que no se pueda otorgar la atención.

Hospital de Apoyo:

INSTITUTO MEDICO PANAMERICANO, S.A. DE C.V.



Atentamente
Star Médica S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Pérez Estrada
Representante Legal.

STAR MEDICA MERIDA

SIN TITULO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO: S2M0124

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION YUCATÁN	DELEGACION JJ YUCATÁN	FOLIO	FECHA
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ FF: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PED: ☐ Sp Fam: ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐		
SERVICIO(S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO: _____ VIGENCIA: AL _____		
ELABORÓ SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: ☐ FAMILIAR ☐ RESPONSABLE ☐ PARENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			



9

31N 12710



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA
CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
CONTRATO NÚMERO: S2M0124

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Director Jurídico

9

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-968/2022

Mérida, Yucatán, 29 de Agosto del 2022

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos para Pacientes Pediátricos y Adultos** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"** y **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** para el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2022.
- Minutario.



SIN T-170

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) COMPLEMENTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 3390012H0100/CAOA-939/2022

Mérida Yucatán, a 29 de agosto de 2022

Dra. Giovanna Gómez Arredondo

Directora del Hospital General Regional No.1 "Lic. Ignacio García Téllez"

C.P. Eric A. Castillo Vela

Administrador del Hospital General Regional No.1 "Lic. Ignacio García Téllez"

Dra. Claudia Carolina González Ramírez

Directora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"

C.P. Martha Elena Cervantes Bernés

Administradora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"

C.P. René Fco. Herrera Puga

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.

Presente

Con motivo de la designación de los administradores de contrato y auxiliares de administración de contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, a través del ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA de fecha 23 de Diciembre de 2021, se le instruye a dar seguimiento a la encomienda de la Administración correcta del Contrato y sus convenios modificatorios, para el **Servicio Médico Subrogado de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Para Pacientes Pediátricos y Adultos**, durante el **Ejercicio 2022**, de acuerdo a los tramos de responsabilidad, mismos que se encuentran debidamente sustentados en las funciones establecidas en los Manuales de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como en el correspondiente a las Unidades Médicas.

Con base en lo anterior, en su calidad de área responsable y ejecutora del gasto se les designa como Administrador Auxiliar a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Dra. Giovanna Gómez Arredondo	Directora del Hospital General Regional No.1 "Lic. Ignacio García Téllez"	Área Ejecutora del Gasto	
C.P. Eric Castillo Vela	Administrador del Hospital General Regional No.1 "Lic. Ignacio García Téllez"	Área Ejecutora del Gasto	
Dra. Claudia Carolina González Ramírez	Directora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"	Área Ejecutora del Gasto	





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

C.P. Martha Elena Cervantes Bernés	Administradora del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"	Área Ejecutora del Gasto	
C.P. René Fco. Herrera Puga	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	Área Responsable del Gasto	

En seguimiento a las POBALINES 1000-001-014 contenidas en el ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA deberá cumplir con lo siguiente:

Área Ejecutora del Gasto:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se hace de conocimiento el link en donde puede consultar cada uno de los contratos formalizados: (\\11.32.33.202).
2. Determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales, para su registro o captura en el Sistema PREI Millenium; dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, notificando al área responsable del gasto de manera inmediata a su ejecución.
3. Dar seguimiento eficiente al ejercicio de los recursos asignados al contrato, apegándose estrictamente al importe asignado.
4. Revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, el cual deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, centro costos, partida presupuestal, debiendo estar debidamente firmado por el Director y Administrador, y en su caso, verificando el adecuado llenado de la solicitud de servicios subrogados 4-30-2/03 así como la disponibilidad presupuestal para su pago.
5. Al término del contrato deberán emitir documento firmado por el Director y Administrador de la unidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor con el propósito de poderse emitir la liberación de la fianza respectiva.

Área Responsable del Gasto:

1. Seguimiento al cumplimiento de las actividades designadas al área ejecutora del gasto de manera mensual.
2. Seguimiento al importe devengado y pagado.
3. Concentrar el censo nominal mensual.
4. Validar la factura previa a la firma del administrador del contrato, verificando que contenga las firmas de los Auxiliares en la Administración de los contratos (Unidades ejecutoras del gasto), las cuales certifican la revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, mismo que deberá contener el número de contrato, unidad de información, centro costos y partida presupuestal.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

5. Seguimiento de los incumplimientos de las obligaciones, por parte de los proveedores, reportadas por el área ejecutora.
6. Supervisión de la ejecución de los contratos, en el ámbito de responsabilidad, con reporte al administrador del mismo.

A más tardar el tercer día hábil de cada mes, el auxiliar de la administración del contrato del área ejecutora del gasto, deberá notificar a la CAO A mediante oficio firmado y en archivo editable vía correo electrónico, la siguiente información:

- a. Reporte mensual de los incumplimientos de las obligaciones por parte del proveedor, establecidas en el contrato y acciones realizadas.
- b. Las penas convencionales emitidas durante el mes con la evidencia de notificación.
- c. Importe devengado vs el importe pagado en el mes (adicional a lo reportado de forma quincenal a la CAO A)
- d. El saldo del contrato al cierre de mes.
- e. Censo nominal de pacientes que obtuvieron el servicio durante el mes.
- f. Minutas de trabajo y/o supervisiones con el proveedor

De haber alguna responsabilidad u obligación adicional de seguimiento para la administración auxiliar de los contratos, se notificará vía memorándum firmado por el administrador de los mismos.

Atentamente



Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

C.C.P.

Expediente Requerimientos 2022
Minutario

RHP



366-12110